



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA AGROINDUSTRIAS TOMBELL SA DE CV REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS LARA LARA EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "LA EMPRESA AGRÍCOLA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 El programa académico actual con el que cuenta actualmente **"LA UPMYS"**, es el siguiente: **Licenciatura en Negocios Internacionales, Ingeniería en Tecnologías de la Información, Ingeniería Agroindustrial.**
- I.4 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la **"LA UPMYS"**, de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.5 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada AGROINDUSTRIAS TOMBELL SA DE CV por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 8516, Vol. LXXVI, ante la fe del Lic. Jorge J Chávez Castro, titular de la Notaría Pública No. 39
- II.2 Que su representante legal, la C.P. JOSE LUIS LARA LARA está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 26843, Vol. LXXXVI con fecha 19 de diciembre del 2016 pasada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, titular de la Notaría Pública No. 156 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en :

Maxipista Culiacán Mazatlán Km 104 C.P. 82700 Ejido Culiacán, La Cruz Elota Sinaloa



III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"LA EMPRESA"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"LA EMPRESA"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"LA EMPRESA"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"LA EMPRESA"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;



- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "LA EMPRESA".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aún previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o



administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 19 días del mes de enero del dos mil dieciocho.

POR

AGROINDUSTRIAS TOMBELL SA DE CV.

**CP JOSÉ LUIS LARA LARA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**

TESTIGOS

**LIC. BENJAMÍN CERVANTES GODINEZ
RECURSOS HUMANOS**

**M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA NUTRIMENTOS DE LA CRUZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. SIMON SANDOVAL ROSAS, EN SU CARÁCTER DEREPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA UPMYS" Y "NUTRIMENTOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara la empresa denominada NUTRIMENTOS DE LA CRUZ S.A. DE C.V. por conducto de su representante que:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 3996, Vol. XIV, ante la fe del Lic. Ismael Arenas Espinoza, titular de la Notaría Pública No. 162 en el estado de Sinaloa.
- II.2 Que su representante legal, el LIC. SIMÓN SANDOVAL ROSAS está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente contrato como consta en la escritura Pública No. 3996, Vol. XIV con fecha 12 de febrero de 2010 pasada ante la fe del Lic. Ismael Arenas Espinoza, titular de la Notaría Pública No. 162 con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.
- II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Mariano Matamoros No. 20, Col. Centro C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

Simón SANDOVAL R.



ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"NUTRIMENTOS"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UPMYS"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"LA UPMYS"**, en los establecimientos de **"NUTRIMENTOS"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"NUTRIMENTOS"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"NUTRIMENTOS"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"NUTRIMENTOS"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;

SIMÓN SANDOVAL R



- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "NUTRIMENTOS".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Simón SANDOVAL R.



DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 21 días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

SIMÓN SANDOVAL R.
NUTRIMENTOS DE LA CRUZ S.A DE C.V

POR LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA

SIMÓN SANDOVAL R.
LIC. SIMÓN SANDOVAL ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPMYS" Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA, REPRESENTADO POR LA C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN COMO "EL H. AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.
- I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
- I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal que:

- II.1 Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.
- II.2 Que su representante legal, la C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES está debidamente autorizada para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, tal como lo acredita la constancia de mayoría y validez de presidente Municipal de fecha 08 de junio del 2016 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; así como las facultades que le confieren los Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 37 y, demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Carla U. Novillo

[Signature]

Joselina Valenzuela



II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, COSALÁ, Sinaloa. C.P. 82910.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;

Mario V. Kober

Josepina Valenzuela



- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con **"LA UPMYS"**, ni con **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

María A. Novales

José María Valenzuela



OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de Octubre del 2018, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda

evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de COSALÁ, Sinaloa, a los 07 días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

POR

EL H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

Carla Ursula Corrales

**C. CARLA URSULA CORRALES CORRALES
PRESIDENTE**

POR LA

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y
LA SIERRA**

Germano
Valenzuela
Josepina

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**



TESTIGOS:

Josefina Valenzuela P.

C. MA. JOSEFINA VALENZUELA PADILLA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COSALÁ EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD COSALÁ, COSALÁ, **CONSTE.**-----



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA, REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPMYS" Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA, REPRESENTADO POR EL C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN COMO "EL H. AYUNTAMIENTO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la "LA UPMYS" por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece el artículo 1º del Decreto que crea a la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de junio de 2013.

I.2 Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

I.3 Su representante, el DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA, quien ocupa el cargo de Rector de La Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "LA UPMYS", de conformidad con el artículo 29, fracción XIX, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.

I.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Potrerillos del Norote Km. 3, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa.

II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante legal que:

II.1 Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2 Que su representante legal, el C. DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES está debidamente autorizado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, tal como lo acredita la constancia de mayoría y validez de presidente Municipal de fecha 08 de junio del 2016 expedida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; así como las facultades que le confieren los Artículos 1, 2, 3, 4, 16, 37 y, demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



II.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, San Ignacio, Sinaloa. C.P. 82910.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LA UPMYS"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, así como buscarán satisfacer las necesidades que tiene el sector productivo de contar con profesionistas plenamente capacitados para el desempeño de sus labores, así como la necesidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de cumplir con sus planes de estudio en la realización de estancias y estadías, las partes convienen en unir esfuerzos a fin de proporcionar la formación en la práctica que requieren los estudiantes de las carreras de **"UPMYS"**, en los establecimientos de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden y aporten soluciones a problemas de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**
- c) Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad de **"LA UPMYS"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en los periodos establecidos por los programas de estudio un número específico de estudiantes el cual determinará **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en función de sus necesidades en las áreas acordes a las carreras de **"LA UPMYS"**, para la realización de estancias, estadías y servicio social;
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;



- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- j) Las demás necesarias para el acuerdo cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "LA UPMYS", ni con "EL H. AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.



OCTAVA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de Octubre del 2018, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda

evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Ignacio, Sinaloa, a los 01 días del mes de febrero del dos mil dieciocho.

POR

POR LA

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA

**DR. LUIS FERNANDO SANDOVAL
MORALES
PRESIDENTE**

**DR. LEONARDO GERMAN GANDARILLA
RECTOR**



TESTIGOS:

ING. IRMA NAYELI MENESES ARELLANO
ENCARGADA DEPTO. DE LA DIRECCION
DE BIENESTAR SOCIAL Y FOMENTO
ECONOMICO
SAN IGNACIO, SINALOA.

M.C. ADOLFO DUARTE CALDERÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL MAR Y LA SIERRA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD SAN IGNACIO, SAN IGNACIO, **CONSTE.**-----